



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **430-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 430-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 06 de agosto de 2021. Las 10h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG, de 23 de junio de 2021, a las 10h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **430-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h04, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ochenta y cuatro (84) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **ingeniera Jessenia Susana Bone Márquez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9**, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales San Mateo-Esm"(sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

2.- Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG, de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h04, de la causa jurisdiccional signada con el número **430-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h48, en un (1) cuerpo en noventa (90) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con base a **todos y cada uno de los numerales** que establece el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; en especial el numeral 1 de la indicada norma determinando la calidad en la que comparece.



Causa Nro. 430-2021-TCE

Señale con precisión el domicilio donde será citado la presunta infractora.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

Remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, de la ingeniera Jessenia Susana Bone Márquez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, LEP, Lista 9, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales San Mateo-Esm"(sic).

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo ordenado deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación como defensora de la denunciante en la presente causa a la abogada Betsabé Méndez Ávila; así como la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su abogada defensora en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA